

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Cali, 19 de octubre de 2021, a despacho del señor Juez informado que, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, el día 7 de octubre de 2021 4:23 p. m, el demandado presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 1696 del 27 de septiembre de los corrientes (folios 99 y 100 exp. dig.) notificado por estados el día 28 del mismo mes y año.

LILIANA TOBAR VARGAS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-00356-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1856

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: KATHERINE CARMONA ALZATE

Demandado: MARCELO BARONA BEJARANO.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede debe considerarse, que el auto interlocutorio No. 1696 del 27 de septiembre de 2021, se notificó por estados el día 28 del mismo mes y año, por lo anterior, el demandado MARCELO BARONA BEJARANO, disponía de 3 días para recurrir el auto (29, 30 de septiembre y 1 de octubre), tal como lo dispone el artículo 318 del C.G.P. “...*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto...*”.

Así las cosas, el auto en mención cobró ejecutoria, al haberse notificado por estados del 28 de septiembre de 2021, en consecuencia, el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado el día 7 de octubre (4:23 p.m.) de la anualidad que transcurre, esta fuera del término conferido por la norma transcrita y por tanto debe rechazarse de plano por extemporáneo.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

Rechazar de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto por el demandado MARCELO BARONA BEJARANO, en nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Notifíquese,

El Juez,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

g.g

Firmado Por:

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 760013110008-2019-00595-00
DEMANDANTE: ALFREDO JOSE RIOS AZCARATE.
DEMANDADOS: CARLOS ALFREDO RIOS SAENZ y OTROS.

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7c44fe208b304ccce5e4b5df827a10ffeb5dabcca449058a610c6635778d9b**
Documento generado en 20/10/2021 03:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>